



Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 25269-33-33-001-2015-00401-00
Demandante: ADRIANA CABALLERO MAHECHA
Demandado: MUNICIPIO DE VILLETA Y ALBERT STIVEN MEDINA PÉREZ
Asunto: AUTO RELEVA Y DESIGNA

Facatativá, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de 14 de septiembre de 2020 (fl. 135), se requirió nuevamente al ingeniero Luis Javier Bolívar Jaramillo para que tomara posesión del cargo de perito al cual fue designado mediante auto de 31 de octubre de 2019 (fl. 122); no obstante, mediante mensaje de datos remitido al correo del Juzgado, el mencionado profesional manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo designado debido a su reciente posesión en el cargo de Subgerente Técnico Operativo de la Empresa de Aguas de Facatativá, acreditando tal situación mediante copia de la Resolución n.º 20200010000053 del 7 de enero de 2020, *“por medio de la cual se hace un nombramiento”*, y Acta de Posesión suscrita en la misma fecha.

Por esa circunstancia se relevará del cargo al auxiliar designado y se procederá a nombrar, en su remplazo, al ingeniero JAIME ENRIQUE FRANCO ORJUELA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 2.953.654, para que practique la prueba pericial decretada en audiencia inicial de 20 de marzo de 2018, por lo que deberá comunicarse inmediatamente con la Secretaria de este Juzgado al teléfono celular 312 501 16 35 o mediante comunicación enviada al buzón electrónico jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de acordar una cita para tomar posesión del cargo designado, diligencia que se adelantará, de serlo el caso, por medio de reunión temática vía *Teams*.

Lo anterior atendiendo lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, según el cual:

“ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 25269-33-33-001-2015-00401-00
Demandante: ADRIANA CABALLERO MAHECHA
Demandado: MUNICIPIO DE VILLETA Y OTRO.

JUSTICIA. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.” (Negrilla extratexto)

Por otra parte, mediante memorial de 15 de enero de 2020 (fl. 126) el abogado Andrés Mauricio Ramos Zabala allegó poder otorgado a su favor por parte del MUNICIPIO DE VILLETA, cumpliendo los requisitos del artículo 75 de la L. 1564/2012; en tales condiciones, procederá a reconocerse personería para actuar en los términos y para los efectos del poder otorgado.

De conformidad con lo anterior, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de perito al ingeniero LUIS JAVIER BOLÍVAR JARAMILLO.

SEGUNDO: DESIGNAR en su reemplazo, como perito, al ingeniero JAIME ENRIQUE FRANCO ORJUELA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º2.953.654, teléfonos 3112475607 y 2608790, dirección electrónico jefo9999@hotmail.com, dirección calle 1º sur n.º 54A-29 de Bogotá, quien deberá comunicarse inmediatamente para tomar posesión del cargo designado.

TERCERO: Por Secretaría, comuníquese al perito designado, advirtiéndole las consecuencias que la pretermisión a su deber acarrea.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a abogado Andrés Mauricio Ramos Zabala, como apoderada del MUNICIPIO DE VILLETA, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 126).

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 25269-33-33-001-2015-00401-00
Demandante: ADRIANA CABALLERO MAHECHA
Demandado: MUNICIPIO DE VILLETA Y OTRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-001-S-000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fa1e9d339fc02aa04305f5bbba7370972a226ca3c5098b9137d340b9d44d48**
Documento generado en 03/02/2021 10:34:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>